

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS ALUMNOS DE LA
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA
ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PARA EL PERIODO 2016-2018**

La **Directora** de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia** conforme a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción II, 17 apartado B) y 24 del Estatuto General; 1°, 3°, 11 y 18, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del Consejo Técnico en su sesión efectuada el **10 de febrero de 2016**.

CONVOCA

A los alumnos inscritos en la **Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia** conforme a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **un** consejero universitario **propietario** representante de los alumnos y su respectivo **suplente**, para el periodo 2016-2018, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los alumnos se requiere:

- I. Estar inscrito en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia;
- II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia;
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación NP en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
- IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
- V. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los alumnos cuyos nombres aparezcan en la **lista de elegibles** correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula **–propietario y suplente–** y cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser

consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los alumnos de licenciatura de los *campi* universitarios foráneos tendrán derecho a elegir y ser electos.

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación al cargo, y
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que **representará** a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) **Estar incluido en el padrón de electores, y**
- b) **No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.**

El representante de una fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto **propietario** como **suplente**, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Historia académica actualizada con sello y firma, y
- III. Comprobante de inscripción del año o semestre en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia**.

QUINTA.- La lista de elegibles a que alude la Base Segunda de esta convocatoria ha sido ubicada y publicada en:

La **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia** en la **oficina de Servicios Escolares**, en el edificio de Servicios (planta baja). Así como en la página electrónica <http://www.enesmorelia.unam.mx> de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia**.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 8 al 28 de marzo de 2016**, en el local de la **Sala de Juntas de la Dirección** ubicado en **Edificio de Gobierno segundo piso de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia**; de las **10:00 (diez)** a las **17:00 (diecisiete)** horas.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electores, aquellos alumnos que aparezcan en el padrón de electores y que estén inscritos por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia**, durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> Para ello, cada uno de los electores cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utilizan para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <http://www.dgae-siae.unam.mx> al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Esta clave, en caso de desearlo, podrá ser modificada por el elector hasta con **72 horas** de anticipación a la jornada electoral, en la página <http://www.dgae-siae.unam.mx> es decir **antes de las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve) horas del 8 de abril de 2016.**

OCTAVA.- El padrón de electores se publica en: La **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia** en la **oficina de Servicios Escolares**, en el edificio de Servicios (planta baja).

Así como en la página electrónica <http://www.enesmorelia.unam.mx> de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.**

Se pondrá a disposición de los electores **un** equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en **un** equipo de cómputo en la **oficina de Servicios Escolares**, en el edificio de Servicios (planta baja), **de las 10:00 (diez) a las 15:00 (quince) horas y de las 17:00 (diecisiete) a las 19:00 (diecinueve) horas.**

NOVENA.- Los alumnos deberán verificar que se encuentran en el **padrón de electores y en la lista de elegibles**, en caso contrario deberán solicitar el **ajuste** correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la Base Sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de **electores**, tres días hábiles antes de la elección, es decir, **a las 17:00 (diecisiete) horas del día 8 de abril de 2016**, y
- II. Tratándose de la lista de **elegibles**, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, **a las 17:00 (diecisiete) horas del día 28 de marzo de 2016.**

DÉCIMA.- El Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia** designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

Presidente: Dra. Ana Isabel Moreno Calles
Secretario: Dr. Miguel ángel Cervantes Solano y
Vocal: C. Lucía Velázquez Hernández

Asimismo, designó como experto en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación a: **Ing. Pablo Alfonso García Cruz, Jefe del Departamento Telecomunicaciones y Cómputo de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.**

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de **propaganda electoral** hasta cuarenta y ocho horas antes del día de la elección, esto es, **hasta las 17:00 (diecisiete) horas del día 11 de abril de 2016.**

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y los funcionarios académico-administrativos de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- Los electores podrán emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el día **14 de abril de 2016, de las 10:00 (diez) horas a las 17:00 (diecisiete) horas**, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- Para la presente elección el Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Estudios superiores, Unidad Morelia** ha determinado instalar un monitor en **Sala de Juntas de la Dirección**, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y los representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá las fórmulas registradas de propietarios y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DECIMOSEXTA.- Los electores podrán ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos, resultará electa.

DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de **una** de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la **Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia**.

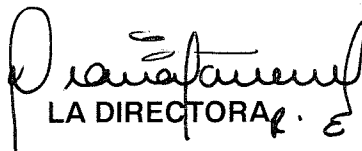
DECIMOCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMONOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse hasta antes del cierre de casilla, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, los afectados podrán presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario **hasta el día 18 de abril a las 19:00 (diecinueve) horas**.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Morelia, Michoacán a 7 de marzo de 2016.



LA DIRECTORA

DRA. DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ